

### 3. Tramitacions en curs

#### 3.01. Projectes i proposicions de llei i altres propostes de norma

##### 3.01.02. Proposicions de llei

### **Proposició de llei per a suprimir de manera efectiva la càrrega fiscal al turisme davant la Covid-19**

202-00073/12

PRESENTACIÓ: GP CS

Reg. 64317 / Admissió a tràmit: Mesa del Parlament, 19.05.2020

#### **A la Mesa del Parlamento**

Lorena Roldán Suárez, portavoz, José María Cano Navarro, diputado del Grup Parlamentari de Ciutadans, de acuerdo con lo establecido por el artículo 111.b del Reglamento del Parlamento, presentan la siguiente proposición de ley:

#### **Proposición de ley para suprimir de manera efectiva la carga fiscal al turismo ante el Covid-19**

##### **Exposición de motivos**

El turismo es uno de los sectores que está sufriendo un mayor impacto a raíz de la grave crisis sanitaria del Covid-19, en estos momentos prácticamente todos los destinos turísticos están parados.

En grandes cifras y desde el punto de vista económico, el turismo representa el 12% del PIB catalán, con más de 19 millones de turistas extranjeros anuales que suponen unos ingresos por encima de los 21.000 millones de euros. Estas cifras no tienen en cuenta actividades indirectas que también dependen en parte del turismo; pensemos, por ejemplo, en la producción agroalimentaria de empresas próximas a las zonas turísticas, lo que hace que su efecto real sea todavía muy superior.

Desde el punto de vista del empleo el turismo representa cerca del 14% de la ocupación con más de 460.000 puestos de trabajos directos y es un sector esencial para la economía catalana.

Son muchas las incertidumbres y nadie es capaz de aportar certezas sobre la evolución de la pandemia, lo único cierto es que se prevén muchos cambios en el modelo de negocio del turismo y que se están acelerando transformaciones que ya se estaban produciendo,

El sector del turismo requerirá adaptarse a la delicada situación sanitaria, donde cobrarán mucha importancia aspectos como el distanciamiento físico, las prácticas más higiénicas, y tendrán una mayor relevancia los aspectos sanitarios. Todo ello afectará, sin duda, a la cadena de valor de los productos turísticos.

Es un sector que se enfrenta a la restricción de la movilidad internacional, como dato apuntar que el 80% de los turistas de Barcelona vienen en avión.

Y desde el punto de vista económico la pérdida de ingresos de las familias y empresas provocada por esta crisis inédita, mermará el poder adquisitivo de los viajeros. Nos encontraremos con familias que querrán viajar pero que tendrán dificultades económicas para realizar esos viajes.

También es un sector que tendrá que adaptarse a los más que probables cambios en los hábitos de los consumidores, que demandarán un mayor nivel de seguridad y unos protocolos específicos. Podrían cambiar las preferencias a la hora de los desplazamientos, ejemplos podrían ser el optar por trayectos cortos o desplazamientos en vehículos particulares.

Desde el punto de vista de la estructura empresarial el turismo es un sector caracterizado, como la inmensa mayoría del tejido productivo catalán, por estar com-

puesto por autónomos, profesionales, microempresas y Pymes que les es imposible mantener su actividad sin ingresos mientras los pagos van cayendo implacables cada final de mes y donde las previsiones nos llevan a pensar que será el último de los sectores en salir de la crisis por sus características sociales y relacionales.

Ante esta situación el sector necesita reducir al máximo todas las cargas fiscales que soporta, entre ellas la tasa turística.

#### Artículo único

Se añade una disposición adicional 8 a la Ley 5/2017, de 28 de marzo, de medidas fiscales, administrativas, financieras y del sector público y de creación y regulación de los impuestos sobre grandes establecimientos comerciales, sobre estancias en establecimientos turísticos, sobre elementos radiotóxicos, sobre bebidas azucaradas envasadas y sobre emisiones de dióxido de carbono.

Disposición adicional 8: Supresión efectiva del Impuesto sobre las estancias en establecimientos turísticos para los años 2020 y 2021

Para los hechos imponible del Impuesto sobre las estancias en establecimientos turísticos devengados durante los años naturales 2020 y 2021 y los meses de enero, febrero y marzo de 2022, será de aplicación la siguiente tarifa:

Tipo de establecimiento	Tarifa general (en euros)		Tarifa especial (en euros)
	Barcelona ciudad	Resto de Cataluña	
1. Hotel de 5 estrellas, gran lujo, camping de lujo y establecimiento o equipamiento de categoría equivalente	0,00	0,00	0,00
2. Hotel de 4 estrellas y 4 estrellas superior, y establecimiento o equipamiento de categoría equivalente	0,00	0,00	0,00
3. Vivienda de uso turístico	0,00	0,00	-
4. Resto de establecimientos y equipamientos	0,00	0,00	0,00
5. Embarcación de crucero:			
Más de 12 horas	0,00	0,00	
12 horas o menos	0,00	-	

Durante la vigencia de esta tarifa, no resultará de aplicación lo previsto en el apartado 4 del artículo 34 de esta ley.

#### Disposición final

Esta ley entra en vigor al día siguiente de haber sido publicada en el *Diario Oficial de la Generalitat de Cataluña* a excepción de las medidas que supongan un aumento de créditos o una disminución de ingresos en relación con el presupuesto vigente, que no entrará en vigor, en la parte que suponga una afectación presupuestaria, hasta el ejercicio presupuestario siguiente a la entrada en vigor de la presente normativa.

Palacio del Parlamento, 11 de mayo de 2020

Lorena Roldán Suárez, portavoz; José María Cano Navarro, diputado, GP Cs